ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

Objeto del Contrato:

REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

El municipio de Aguazul mediante contrato de consultoría No. 662 de 2016, cuyo objeto es "OBJETO: "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CARACTERIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, LEGALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE VÍAS VERDALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", estableció la red vial terciaria a su cargo; así mismo, mediante el producto entregado de dicha consultoría, el municipio reportó ante el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC, la información concerniente a la red vial terciaria a su cargo.

Dentro del contexto, los inventarios viales son insumos de diagnóstico esenciales que alimentan la información de los Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Vial Municipal, que adicionalmente coadyuva en el cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1228 de 2008 - Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del Sistema Vial Nacional crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dicta otras disposiciones" que en su artículo 10 determina: "Articulo Decimo: Sistema Vial Nacional crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente las carreteras a cargo de la nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, población que sirven, estado de estas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema".

El Ministerio de Transporte adoptó la primera versión de la metodología para reportar la información al SINC, mediante resolución 1860 de 2013, "Por la cual se adopta la metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC-y se dictan otras disposiciones", la cual tuvo vigencia de 6 meses contados de la publicación de esta.

Posteriormente fue modificada por la resolución No 1067 de 2015, en los numerales 5 y 6 en los sub numerales 6.3.3 y 6.6.1 y artículo 4, y estableciendo como plazo para la presentación del primer reporte el día 20 de diciembre de 2016 y oponiéndose la versión 2 de la metodología.

Así mismo, mediante resolución No 5574 del 2016, el Ministerio de Transporte prórroga a un término establecido hasta el 30 de abril de 2018.

Mediante resolución No 1321 de 2018, "Por la cual se amplía el plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de información de Carreteras -SINC" con fecha al 31 de diciembre de 2010 y actualizando la metodología a una versión No 3.

El 30 de diciembre se expide la resolución No 6704 de 2019, en la cual se modifica el artículo 1, ampliando el plazo de entrega hasta el día 26 de febrero de 2020.

Conforme lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la resolución 412 de 2020 -Por la cual se adopta la metodología general para reportar la información que conforma el "Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras — SINC y se dictan otras disposiciones", con la versión No 4 de la metodología y deroga las resoluciones anteriores. Resuelve en el artículo 2 "Diligenciamiento y reporte de la información: los departamentos, los municipios y los distritos especiales, deberán diligenciar la información de todas las carreteras a su cargo usando para tal fin la metodología de transporte a través de algunos de los medios establecidos en la metodología, acompañada de certificación suscrita por el representante legal. En su metodología, se dicta en el título: Temporalidad de las entregas cada entidad tiene la mejor información disponible de sus propias carreteras, y el Ministerio asume que la información suministrada es la más actualizada y precisa que se puede entregar, por esta razón, deberá reportar de manera inmediata los cambio y deberá enviar los datos al sistema tan pronto reciba una actualización de sus obstante lo anterior, el reporte del inventario deberá actualizarse cada vez que se presenten modificaciones en las infraestructuras de cada una de las vías, que ameriten hacer un cambio en las capas reportadas.

Por otra parte, el Ministerio de transporte emitió la resolución No. 0000411 de fecha 26 de febrero de 2020 "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de carreteras o red Vial Nacional y se dictan otras disipaciones".

Por lo anterior y en cumplimento de las disposiciones dictadas en la resolución No 0000412 de 2022 vigente en el Ministerio de transporte, el municipio de Aguazul Casanare requiere realizar la actualización y ajuste de la caracterización de la red vial terciaria, conforme a la versión No 4 de la metodología, toda vez que, el inventario que se encuentra vigente no presenta las características e información que solicita dicha resolución y el cual debe actualizarse conforme a las intervenciones viales que se han realizado en los últimos años, así mismo, se requiere actualizar la caracterización de la red vial terciaria a cargo del municipio.

Adicionalmente se han identificado vías que no se encuentran reportadas al ministerio y las cuales deben ser tenidas en cuenta, toda vez que existe la necesidad de intervenirlas para construcción y/o mejoramiento y/o manteniendo. Sin embargo, al no estar incluidas en el inventario vial, no es posible viabilizar una intervención adecuada.

Siendo este diligenciamiento y reporte de información al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC de todas las carreteras a cargo del municipio, es importante tener la información actualizada y precisa, de esta manera servirá como base para la toma de decisiones a la hora de proyectar inversiones adecuadas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad y las condiciones para la agricultura y el trabajo de las familias.

Por lo anterior la administración Municipal a través de la Secretaria de Infraestructura adelantara la estructuración del proyecto "REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE", con el objetivo de poder contar con herramienta que les permita contar con lineamientos técnicos, económicos y administrativos, acorde con los requerimientos de demanda de transporte y su capacidad económica para una correcta gestión vial que brinden condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad.

1.1. Alcance

El consultor deberá desarrollar las actividades que recolecten la información necesaria, suficiente y conducente que al consolidarse conlleve al adecuado análisis de datos y arroje los resultados suficientes y necesarios para la correcta entrega de los productos requeridos, dando estricto cumplimiento al contrato pactado y demás normas nacionales e internacionales aplicables al objeto contractual "REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE".

1. INVENTARIO VIAL

Se deberá elaborar un inventario de acuerdo con la metodología general para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carretera – SINC conforme a la resolución 412 de 2020.

Fase 1: En esta fase se realizará la verificación y rectificación de las vías a inventariar, identificando la red vial terciaria de acuerdo a la información existente y teniendo en cuenta los limites municipales.

Se realizará una prueba piloto de por lo menos cinco (5) kilómetros de vía en aras de revisar que los equipos a utilizar se encuentran en buen funcionamiento y ajustados en calibración y precisión requerida para el inventario vial; también se verificará que la información levantada en campo este conforme con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para lleva a cabo estas actividades se requerirá de equipo colector de datos GIS de alta precisión, equipo computo de alto rendimiento, vehículo tipo campero. Se podrá utilizar otro tipo de tecnología de mayores especificaciones técnicas a las antes mencionadas para el levantamiento y georreferenciación del eje de la vía y de los elementos y características físicas de la vía, siempre y cuando se garantice la precisión requerida del levantamiento y la colección de los datos de acuerdo con el modelo de datos establecido por el la Metodología para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Información de carreteras establecida por el Ministerio de Transporte.

Fase 2: Se realizará el levantamiento de cada uno de los elementos y características físicas de la red vial terciaria a inventariar, la cual se realiza con base en las capas de información geográfica requeridas en la metodología vigente para la entrega del producto final, realizando a los datos el correspondiente post proceso, además de la organización y estructuración de la base de datos del registro fotográfico; archivos tipo file y shape file.

Fase 3: Se realiza entrega de la información en los archivos correspondientes tipo shape file y registros fotográficos como lo indica la resolución, y posteriormente ser reportado ante el Ministerio de Transporte a través de la entidad contratante. Una vez radicada la información, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte procederá a revisarla en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del recibo de la información y en caso de encontrarse inconsistencias en la información, se efectuara el requerimiento respectivo para que la entidad de respuesta a los solicitado o se realicen ajustes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del requerimiento, y en este último, los ajustes a la información, serán responsabilidad del contratista realizarlos, atendiendo a las observaciones o exigencias por parte del Ministerio, aun si las actividades hayan finalizado, el contratista debe atender a los requerimientos a que haya lugar.

2. CATEGORIZACIÓN VIAL:

Como primera actividad se debe conocer muy bien cuales son las vías que se van a categorizar y se debe verificar si las vías están o no clasificada en la Red Vial Nacional o hace parte de la red del Plan Vial Regional del departamento. Lo anterior permitirá identificar si la vía ya se encuentra clasificada, permitirá verificar que el tramo o segmento a categorizar efectivamente tiene continuidad en una red y que no se está tomando segmentos de diferentes vías.

Para efectos de identificación de la carretera o vía se deberá realizar las siguientes actividades:

Fase 1: Recolección de información primaria y secundaria de acuerdo a los criterios técnicos para la categorización de las vías que se dicta en la resolución 411 de 2020, tales como tipo:

- **Funcionalidad de la vía**: El consultor deberá consultar cuales son las finalidades de las vías o para que se utiliza. También se deberá indicar si la vía se encuentra en un único municipio o en un único departamento con la respectiva longitud entre la distancia de origen y destino., teniendo en cuenta los limites territoriales de los planes EOT o PBOT o POT

- **Transito Promedio Diario – TPD:** La utilización de la carretera se expresa en vehículos por día (TPD). Para este dato se puede apelar a registros existentes como los Conteos Manuales de INVIAS, a los registros o los conteos que tengan los departamentos sobre la vía; pero si no existe un conteo vehicular representativo, el consultor debe realizar los respetivos aforos vehiculares para el análisis del tránsito y determinar el TPD, para las vías.

Los aforos vehiculares se realizarán en las principales vías de la malla vial terciaria, que son de importante conexión entre la cabecera municipal y las veredas, y las vías que resulten o se definan en comités técnicos con la supervisión del contrato.

- **Diseño y/o caracterización geométrica de la vía**: Se debe conocer las características geométricas de cada una de las vías, determinando los tipos de calzada, anchos y longitudes. Estos datos se obtendrán de las actividades del resultado del inventario vial de la red terciaria.

- **Población:** El consultor debe determinar la población que se conecta con cada una de las vías inventariadas, tomando la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su censo o en las proyecciones para el año en que se va a realizar la categorización, o información consolidada y oficial del registro del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN).

Todo lo anterior como lo dispone la resolución de categorización.

Fase 2: Diligenciamiento de Matriz de Categorización: una vez recolectada toda la información primaria y secundaria, se deberá realizar el diligenciamiento de la matriz como se indica en la metodología.
La cual contendrá información general de cada una de las vías, descripción referente a su finalidad, anchos de calzada o carriles; población beneficiada y transito promedio diario.

El diligenciamiento se realizará en cuatro partes según los criterios mencionados: Parte 1. Funcionalidad; Parte 2. Transito Promedio Diario; Parte 3. Diseño Geométrico y Parte 4. Población, como se ilustra en la siguiente imagen.

CATEGORÍA		FUNCIONALIDAD	TRÁNSITO PROMEDIO DIARIO		DISEÑO GEOMÉTRICO	POBLACIÓN
			Límite Inferior	Límite Superior		
PONDERACIÓN		40	20		20	20
1	VÍAS DE PRIMER ORDEN	Permite la comunicación a nivel Nacional, conectando capitales de departamento, fronteras, puertos y cetros de producción	700Veh/día	>=700Veh/día	Calzada doble Calzada sencilla >= a 7,30 m	Población de Capitales de departamento, pasos de frontera y/o puertos
2	VÍAS DE SEGUNDO ORDEN	Permite la comunicación entre dos o más municipios o con una vía de primer orden	150Veh/día	<700Veh/día	Calzada sencilla < a 7.30 m	Cabeceras municipales con *más* de 15.000 habitantes
3	VÍAS DE TERCER ORDEN	Permite la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden	>=1 Veh/día	<150Veh/día	Calzada sencilla <= a 6.00 m	Cabeceras municipales con *menos* de 15.000 habitantes

Fuente: Mintransporte - Resolución Numero 412de 2020

Fase 3: Resultados: Al finalizar el diligenciamiento de la matriz de categorización, se obtendrá la clasificación de las vías mediante el proceso de asignación de puntaje y calificación indicados por el Ministerio de Transporte, como se observa en la siguiente ilustración.

Matriz resultados de Calificación

CATEGORIA		FUNCIONALIDAD	TRANSITO PROMEDIO DIARIO	DISEÑO GEOMETRICO	POBLACION	PUNTAJE	CLASIFICACION
PONDERACION		40	20	20	20		
1	VIA DE PRIMER ORDEN					0	VÍA DE PRIMER ORDEN
2	VIA DE SEGUNDO ORDEN					0	VIA DE SEGUNDO ORDEN
3	VIA DE TERCER ORDEN					0	VÍA DE TERCER ORDEN

Fuente: Mintransporte - Resolución Numero 412de 2020

El contratista deberá entregar la matriz diligenciada con sus resultados en formado editable (Excel) y pdf.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO
Conforme la necesidad municipal se hace necesario entregar los productos que demuestren el avance contractual y adecuada ejecución, los cuales incluyen un informe final que contenga:

1. **ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA.**
2. **CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL**

1.2. Localización

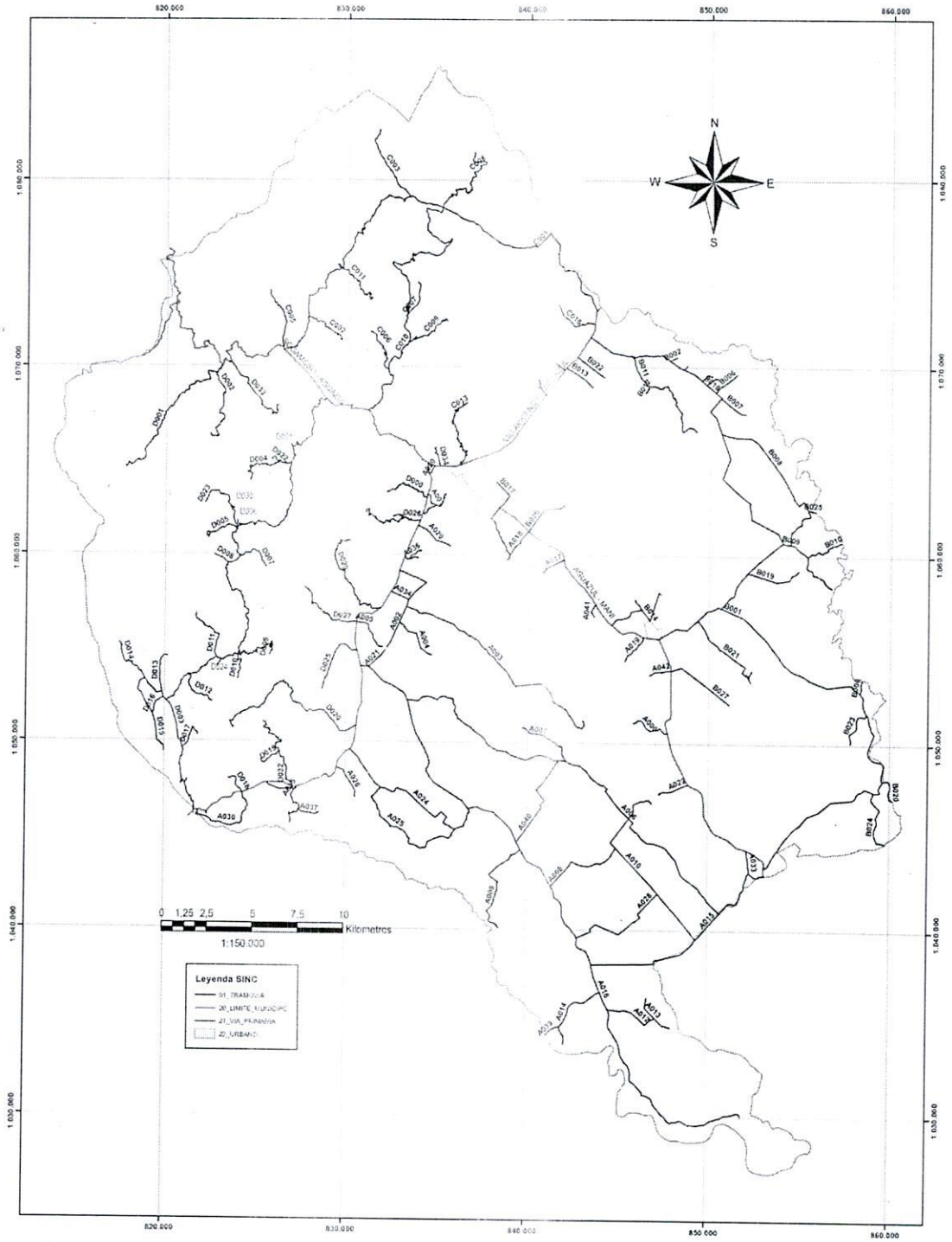
La consultoría se adelantará en el área rural del municipio de Aguazul, el cual presenta las siguientes características generales:

El Municipio de Aguazul se encuentra localizado en el piedemonte de la cordillera oriental colombiana, en una región de transición entre los paisajes de montaña andinos y los paisajes de sabana de la Orinoquía. Es uno de los 19 municipios que conforman el Departamento del Casanare, y hace parte de la zona centro junto con Yopal, Tauramena, Maní, Nunchía y Recetor. Ubicada en la margen izquierda del río Únete, con una extensión de 1.330 km2 entre el piedemonte de la cordillera Oriental, se encuentra a 300 msnm, con una temperatura promedio de 27 °C. Geográficamente se localiza en las coordenadas 5° 21' de latitud norte y 72° 24' de longitud oeste; limita al norte con los municipios de Pajarito (Boyacá) y Recetor (Casanare), al sur con Tauramena y Maní (Casanare), al oriente con la capital del departamento, Yopal, y al occidente con Tauramena y Recetor (Casanare).

IMAGEN No. 1 – LOCALIZACIÓN GENERAL MUNICIPIO DE AGUAZUL



IMAGEN No. 2 – RED VIAL TERCIARIA – AGUAZUL



2. ANTECEDENTES

En el año 2016 el municipio de Aguazul mediante contrato de consultoría No. 662 de 2016, cuyo objeto es "OBJETO: "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CARACTERIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, LEGALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE VÍAS VERDALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE",

estableció la red vial terciaria a su cargo; así mismo, mediante el producto entregado de dicha consultoría, el municipio reportó ante el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC, la información concerniente a la red vial terciaria a su cargo.

3. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Para el presente proceso, la entidad no adelantará contratación de Interventoría; La Supervisión estará a cargo del secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aguazul o por el profesional de la Secretaría de Infraestructura que se designe. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal", que modificada parcialmente por la Resolución No. 033 de 2016 expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen.

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

El consultor deberá realizar el análisis de la información existente correspondiente al producto entregado mediante el contrato de consultoría No. 662 de 2016; así como de las solicitudes de incorporación de vías que se han presentado por parte de las comunidades del área rural del municipio a fin de evaluar la viabilidad de incluir nuevos tramos viales a la red vial a cargo del municipio de Aguazul. Por otra parte, se deberá tener en cuenta la actualización de la información previamente reportada al SINC en los tramos viales que se han mejorado y a la fecha no cuenta con la respectiva actualización de información ante el SINC.

Una vez se realice lo anterior se procederá a adelantar la toma de información de campo de acuerdo con la metodología para reportar la información que conforma el sistema integral de información de carreteras – versión 4 – establecido mediante resolución No. 0000412 del 26 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte "por la cual se adopta la metodología general para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC y se dictan otras disposiciones".

De igual forma, el consultor implementará la metodología establecida en la resolución No. 0000411 de fecha 26 de febrero de 2020 "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización d las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional y se dictan otras disposiciones" a fin de adelantar la categorización de la red vial del municipio.

Finalmente, el consultor deberá adelantar acompañamiento a la entidad para el reporte de la información correspondiente a la red vial terciaria a cargo del municipio ante el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Estudios previos, anexo técnico, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliego tipo o documento base, adendas, anexo técnico y normas técnicas, así como la propuesta REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.
2. El contratista empleará personal técnico, profesional y administrativo idóneo y calificado, de manera que las actividades a desarrollar objeto del contrato se realicen de forma técnica y eficiente.
3. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente documento.
4. Entregar las hojas de vida, soportes de acreditación de formación académica y experiencia del personal clave evaluable y demás equipo mínimo de trabajo establecido en el anexo técnico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la adjudicación del contrato, para aprobación por parte del supervisor designado, previo a la suscripción del acta de inicio. Si hay lugar a correcciones y/o aclaraciones, las mismas deben ser resueltas a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su realización.
5. Presentar ante el Supervisor del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del equipo de trabajo
6. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia Definitivos, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el Consultor está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante

legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

12. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Capacitar el personal que adelantará los aforos o conteos (vehiculares y/o peatonales).
14. Adelantar mesas de trabajo, reuniones, socializaciones que se requieran con las entidades, autoridades competentes, así como con los usuarios en el marco del desarrollo de la consultoría.
15. Adelantar la recopilación de información existente en el municipio relacionada y a fin con las actividades a desarrollar en el presente proceso (Plan de Movilidad, Plan Local de Seguridad Vial, etc).
16. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal propuesto sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Si el contratista debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que acompañan el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.
18. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
19. Atender las instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
20. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual de Contratación y Supervisión del municipio de Aguazul "resolución 152 de 16 de mayo de 2018 - Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal (por el cual se delega y desconcentra el ejercicio de funciones, se adopta el manual de contratación, interventoría y supervisión del Municipio de Aguazul y se dictan otras disposiciones) y se consolida el manual de contratación, interventoría y supervisión en un solo documento, o el que lo modifique o sustituya.
21. Informar al municipio, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
22. Presentar los informes mensuales y uno final, así como cualquier otro que solicite el municipio sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, avances y actividades desarrolladas por la consultoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

23. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada y aprobada por el supervisor del contrato, en los siguientes eventos:

 - Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
 - Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
 - En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario.

 De presentarse el contratista sustituirá al profesional, en un término que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional del personal a reemplazar; igualmente garantizará que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato.

 El consultor deberá contar con el personal mínimo exigido, no obstante, tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato.

24. En su calidad de consultor, será el único responsable de la debida gestión de la información que requiera de parte de la entidad para la ejecución del contrato.

25. Asistir de manera remota a los comités técnicos de consultoría programados por el supervisor del contrato con el objeto de analizar e informar sobre el estado y avance del contrato. A estas reuniones asistirá el personal que se considere conveniente, dependiendo de las necesidades.

26. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Municipio, así mismo entregar la información que le sea solicitada.

27. Elaborar y suscribir las actas de reunión en las que se registre todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

28. Vigilar y asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato dentro de los plazos e inversión establecido y previsto originalmente.

29. Acatar y presentar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico y en el contrato los informes y demás documentos y entregables de cada etapa de ejecución que se hayan establecido so pena de generar un incumplimiento que acarrea la aplicación del debido proceso sancionatorio.

30. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.

31. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

32. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

33. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

34. Presentar a la Entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales del Municipio vigentes durante la ejecución de este Las demás inherentes a la naturaleza del que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
35. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por el Municipio con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del Municipio.
36. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y demás disposiciones concordantes o complementarias.
37. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
38. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato. Para ello deberá tener en cuenta lo definido por el Gobierno Nacional y el municipio de Aguazul.
39. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
40. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES.

6. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Entregará un anticipo correspondiente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por la supervisión y presentación de certificación bancaria de apertura de cuenta para el manejo exclusivo de los recursos girados en calidad de anticipo y se suscriba acta de inicio por parte del supervisor y el Contratista Los recursos entregados a título de anticipo deben ser manejados a través de una cuenta de ahorros a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura de soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta.
b) El municipio pagará el valor del contrato así, El OCHENTA por ciento (80%) por ciento del valor total del contrato mediante actas parciales según avance de ejecución y producto completo entregado a satisfacción del Supervisor, previa amortización del anticipo y certificación de

cumplimento emitida por el Supervisor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales y presentación de factura si por ley está obligado.

c) El VEINTE por ciento (20%) restante mediante acta de liquidación, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto contractual, previa amortización del anticipo y certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales

Para cada pago se debe tener la acreditación por parte del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, en los términos de la ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007; así como deberá surtir todos los procesos establecidos por el Manual de Interventoría del municipio de Aguazul (Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018. "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal)

ANTICIPO: El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionan los datos de la cuenta.

Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de anticipo.

Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el Contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizará el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería del Municipio.

El supervisor del contrato requerirá al Interventor para que informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la Circular Municipal 028 del 8 de abril de 2013.

El Supervisor informará por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en que la inversión no corresponda a la ejecución de las actividades contratadas o su manejo ha sido incorrecto, soportando y demostrando la incorrecta inversión o el mal manejo del anticipo, y los requerimientos realizados al Contratista

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Para el desarrollo de la consultoría el municipio entregará en medio digital copia de la consultoría No. 662 de 2016, cuyo objeto es "OBJETO: "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CARACTERIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, LEGALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE VÍAS VERDALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".

7.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

Dada la naturaleza de las actividades de consultoría a desarrollar, la entidad considera que el presente numeral no tiene aplicación.

7.2. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA BIM

Dada la naturaleza de las actividades de consultoría a desarrollar, la entidad considera que el presente numeral no tiene aplicación.

7.3. PLAN O PROGRAMA DE CALIDAD

Dada la naturaleza de las actividades de consultoría a desarrollar, la entidad considera que el presente numeral no tiene aplicación.

7.4. PLAN O PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Dada la naturaleza de las actividades de consultoría a desarrollar, la entidad considera que el presente numeral no tiene aplicación.

8. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Plan local de seguridad vial – PLV
- Plan de Movilidad del municipio de Aguazul
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT
- Producto consultoría No. 662 de 2016.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad como requisito para iniciar la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, especificamente para acreditar las exigencias mínimas

previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) Director de Consultoria
- Un (1) Especialista de proyecto - sector SIG

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

- Un (1) Profesional de proyecto
- Un (1) Auxiliar obrero

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de Consultoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ING. CIVIL / ING. EN TRANSPORTES Y VÍAS Dedicación del 40% mensual. Tiempo: 5 meses	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: GERENCIA DE PROYECTOS Y/O TRÁNSITO Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE Nota : No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia soportada general no menor a 12 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso	Deberá acreditar una experiencia específica de mínimo 5 años como director o especialista en consultorías de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte; de los cuales mínimo deberá acreditar 2 años como director en consultorías de estudios de tránsito y/o movilidad
2	1	**Especialista de proyecto - sector SIG**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ING. CIVIL / ING. EN TRANSPORTES Y VÍAS /ING. AMBIENTAL / ING. TOPOGRAFO / ING. CATASTRAL Dedicación del 100% mensual. Tiempo: 5 meses	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia soportada general no menor a 6 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso	Deberá acreditar una experiencia específica de mínimo 2 años como especialista de proyecto en consultorías de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte; de los cuales mínimo deberá acreditar 2 años como especialista en consultorías de estudios de tránsito y/o movilidad

El personal **distinto al clave evaluable** debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
3	1	**Profesional de proyecto**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ING. CIVIL / ING. EN TRANSPORTES Y VÍAS Dedicación del 100% mensual. Tiempo: 5 meses	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas No Aplica	Experiencia soportada general no menor a 4 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso	Deberá acreditar una experiencia específica de mínimo 2 años como profesional de proyecto en consultorías de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte; de los cuales mínimo deberá acreditar 1 años como profesional en el área de consultorías de estudios de tránsito y/o movilidad

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
4	1	**Auxiliar - obrero**	Título profesional o técnico o tecnólogo entre alguna de las siguientes alternativas: NO APLICA Dedicación del 100% mensual. Tiempo: 5 meses	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán

mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

10. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

10.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

10.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El área de influencia del proyecto será la zona rural y urbana del Municipio de Aguazul de acuerdo al plan de ordenamiento básico territorial - POBT.

11. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL CONSULTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Consultor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Dada la naturaleza de las actividades de consultoría a desarrollar, la entidad considera que el presente numeral no tiene aplicación.

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

- Resolución No. 0000412 del 26 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte "por la cual se adopta la metodología general para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC y se dictan otras disposiciones".

- Resolución No. 0000411 de fecha 26 de febrero de 2020 "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización d las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional y se dictan otras disposiciones"

- Decreto Municipal No. 0037 de fecha 24 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el plan integral de movilidad para la seguridad ciudadana en el municipio de Aguazul - Casanare".

- Plan Local de Seguridad Vial – PLSV (contrato de consultoría No. 107 de 2021 Agencia Nacional de Infraestructura).

- Resolución 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte "Por lo cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia."

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se anexa en medio digital:

- Plan Local de seguridad Vial – PLSV
- Plan de movilidad del municipio de Aguazul
- contrato de consultoría No. 662 de 2016, cuyo objeto es "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CARACTERIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, LEGALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE VÍAS VEREDALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"

En constancia, se firma en Aguazul, a los 31 días del mes de mayo de 2024.

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura

Proyectó:
EDGAR E. LEGUIZAMON TOVAR
Profesional de apoyo – Secretaría de Infraestructura